



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0086**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, **05 MAR, 2019**

VISTOS:

La Nota Informativa N° 66-2019/INABIF-USPNNA -DHEC recibida el 05 de febrero de 2019; el Memorando N° 348-2019/INABIF.USPNNA de fecha 11 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 112-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de febrero de 2019, la Nota Informativa N° 263-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 25 de febrero de 2019, el Memorando N° 364-2019/INABIF-UA de fecha 26 de febrero de 2019, y el Informe N° 133-2019/INABIF.UAJ de fecha 28 de febrero de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 31 de enero de 2019, la Coordinadora General y la Administradora del CAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, recibieron en calidad de donación dos (2) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 82.00 (Ochenta y Dos con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 66-2019/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 05 de febrero de 2019, la Coordinadora General del CAR ERMELINDA CARRERA –San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 31 de enero de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, a través del Memorando N° 348-2019/INABIF.USPNNA de fecha 11 de febrero de 2019, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, remitió el expediente de donación a la Directora de la Unidad de Administración a fin de continuar con el trámite de aceptación de donación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019, la Administradora del CAR ERMELINDA CARRERA –San Miguel informó al especialista de Control Patrimonial del INABIF que se efectuó la verificación de las condiciones de calidad de los bienes recibidos en donación, presentando buen estado de conservación para su consumo;



Que, a través de la Nota Informativa N° 112-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de febrero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando las donaciones otorgadas al CAR ERMELINDA CARRERA –San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;



Que, con la Nota Informativa N° 263-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 25 de febrero de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 112-2019/INABIF.UA-SUL-CP;



Que, mediante el Memorando N° 364-2019/INABIF.UA de fecha 26 de febrero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";



Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*



Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;



Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 133-2019/INABIF.UAJ de fecha 28 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº 0086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05 MAR. 2019



De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora María Palomino Suárez, a favor del INABIF- CAR ERMELINDA CARRERA –San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora María Palomino Suárez, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- RECOMENDAR que cuando se trate de recibir alimentos, medicinas y ropa usada en calidad de donación, se consigne en el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones, la verificación de la vida útil del producto (fecha de vencimiento), así como que el producto se encuentre debidamente envasado y en buen estado de conservación.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



11

8800

2.1.1.1

11



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

0086

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° - 2019 /INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ERMELINDA CARRERA

ENTIDAD DONANTE	Persona Natural: María Palomino Suarez D.N.I N° 25564777				
	Fecha del Acta de Recepción: 31 de enero de 2019.				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (S/.)	VALOR TOTAL (S/.)
1	12	UND.	ACEITE X 1 LITRO	6.50	78.00
2	4	Kg.	SAL DE COCINA	1.00	4.00
TOTAL					82.00



8200